

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01222 - 00 (C 1- Dda Acum.)

Téngase para todos los efectos a que haya lugar que la demandada YISLAYNES CABALLERO VITTA, se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra en la forma indicada en los artículos 291 y 292 (fol 12-27) del C.G.P. sin que dentro del término procesal pertinente haya contestado la demanda, ni formulado medio exceptivo.

De otro lado, obre en autos la diligencia de notificación de que trata el canon 291 del C.G.P., respecto del demandado CARLOS PALOMINO PÉREZ, las cuales resultaron negativas.

Así, se hace necesario requerir a la procuradora judicial del extremo demandante para que acredite la diligencia de notificación en lo que atañe al ejecutado CARLOS PALOMINO PÉREZ, en los términos de los cánones 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (4),

Estado No.20 del 11/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

85e94e3ae1b374596cba3412a32d3fa5588899e89498d3575ef3f8ee4203ea42

Documento generado en 10/05/2021 04:23:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>